

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001244

- 2 ABR 2009

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Javier Zuluaga Zuluaga con cédula de ciudadanía No. 7.554.556, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO, con matrícula mercantil No. 743504-2 del 16 de julio de 2008, domiciliado en la calle 25 No. 5-32 de la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad PREVIMOTOS S.A., con matrícula mercantil No. 743503-4 y NIT 900229669-6, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-019083-2 del 27 de marzo de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

2/

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO"**

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Javier Zuluaga Zuluaga.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Cali expedida el 25 de marzo de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 5003 fechada 12 de marzo de 2009 expedida por la Curaduría Urbana Tres.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 011443-6, expedida por Suramericana y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 015-9 fechada 19 de marzo de 2009, por la cual el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA del Cali, certifica que Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 142-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO, domiciliado en la calle 25 No. 5-32 de la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO, con matricula mercantil No. 743504-2 del 16 de julio de 2008 y NIT 900234479-3, domiciliado en la calle 25 No. 5-32 de la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO, como número de registro el código: **000760010009002296696**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de

RESOLUCIÓN NÚMERO

001244 -2 ABR 2009

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO"**

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

-2 ABR 2009

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.  
Revisó: María C. Bohórquez B.